



Acta de la Sesión Ordinaria 70-2.022

Acta número **SETENTA** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **06 de diciembre del 2.022** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidenta Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidi Murillo Calvo
Sr. Marvin Mora Ríos
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. Inés María Bogantes Monge
Licda. Jeannette Cordero Gamboa

AUSENTES

Sra. Jacqueline Araya Román

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

Levanta la Minuta
Bachiller Cinthya Valerio Herrera

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura informa que la Señora Mercedes Hernández no se encuentra hoy por problemas de salud y solicita se autorice a la Bach. Cinthya Valerio Herrera para que levante la minuta del día de hoy. Y es aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 68-2022
Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 69-2022
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita alterar el orden del día para ver como tercer punto los Asuntos del Alcalde, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 68-2022
Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 69-2022
- Capítulo II Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo III Correspondencia
- Capítulo IV Asuntos de la Presidencia
- Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VIII Control Político

CAPITULO I **APROBACIÓN DE ACTAS**

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 68-2022** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

La Fracción del Partido Acción Ciudadana por medio del Regidor Manuel Enrique Salas presenta el siguiente documento que a la letra dice:



PARTIDO ACCION CIUDADANA

FRACCION MUNICIPAL BARVA DE HEREDIA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE BARVA DE HEREDIA

Considerando que:

1. Según el Acta N 65-2022 del 14 de noviembre del 2022 del Consejo Municipal de Barva se recibe en el Capítulo IV, Informes de Comisiones, el informe de la Comisión Municipal Especial del Nombramientos del CCDR.
2. En dicho informe según Acta N 2 de dicha Comisión, celebrada el día 9 de noviembre del 2022 en el Artículo 004 se procede a revisión de currículos para la elección de los dos representantes del Consejo Municipal y se dan por nombrados los recomendados.
3. En esa misma acta N 2 de la Comisión de Nombramientos en el artículo 005: Revisión de currículos para el nombramiento del Fiscal del CCDR se procede al nombrar al señor Jonathan Rodríguez Chaverri como Fiscal del CCDR de Barva al no haber oferentes para el puesto.
4. El informe es aprobado por unanimidad de los regidores en el acta 65-2022 del Consejo Municipal y en firme a solicitud de la misma Comisión.
5. **ACUERDO NO. 1031-2022**
“EL CONCEJO MUNICIPAL RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME,
ACUERDA NOMBRAR
AL SEÑOR JONATHAN RODRÍGUEZ CHAVERRI COMO FISCAL DEL
CCDR, POR LO QUE
RESTA DEL PERIODO VIGENTE Y QUE ESTARÍA CULMINANDO EN EL
MES DE
NOVIEMBRE DEL 2023
RECIBIR DICHO INFORME,
NOMBRAMIENTO APROBADO
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5VOTOS)”

Según consta en dicha acta N 2 de la Comisión Especial de Nombramientos del CCDR el señor Jonathan Rodríguez Chaverri estuvo presente en la sesión como asesor Externo en donde no se recusa o se retira de participar en la sesión al ser parte interesada del proceso de selección.

6. EL Regidor Propietario Manuel Enrique Salas Zárata solicita que conste en actas lo siguiente: Por este medio solicito que conste en actas lo siguiente:
 1. Solicitud a la Secretaría del Consejo Municipal certificación de la fecha en que fue presentada la documentación para optar por el puesto de Fiscal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación por el señor Johnathan Rodríguez Chaverri.



Acta 70-2022
06/12/2022

2. Con base a lo anterior hago solicitud al señor Asesor Jurídico del Consejo Municipal revise e informe si la documentación del señor Rodríguez Chaverri fue presentada en tiempo y forma para ser considerada como oferente al puesto de Fiscal del CCDR de Barva.
3. Se tome en cuenta que el señor Allan Montero Vizcaíno presentó en tiempo y forma sus atestados para optar para puestos en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, los cuales aparentemente no fueron considerados a la hora de hacer el nombramiento del Fiscal del CCDR, según consta en el acta cuando **La Vicepresidenta Municipal Bach. María Isabel Montero Segura menciona que (el currículum de Allan Montero Vizcaíno) lo tomaron en Comisión como miembro de Junta no como Fiscal, y que al no haber currículos, se tomó a Jonathan como fiscal por un año.**
Solicita que el Asesor Legal les aclare, porque ya tomaron acuerdos.
7. El Regidor Suplente Lic. Andrés Arguedas León solicita que conste en actas lo siguiente que a la letra dice: **Constancia en Actas CCDR Sesión Ordinaria 67-2022 Se adjunta nota donde se envía postulación del Sr. Allan Montero Vizcaíno el 31 de octubre del 2022 para los puestos del CCDR en el plazo señalado que a la letra dice:**
Estimados miembros del Concejo Municipal:
Reciba un cordial saludo, por este medio adjunto postulación mediante el currículum de Sr. Allan Montero Vizcaíno en respuesta a las solicitudes realizadas a los regidores propietarios y suplentes mediante acuerdos 916-2022, 917-2022 y 918-2022 del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 61-2022.
Sin otro particular, se despide
Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Regidor Suplente Concejo Municipal de Barva
Se recibió recibido por parte de la Secretaria del Concejo Municipal Acuso recibido N° 1009-2022.
- Para mayor claridad, el acuerdo 916 -2022 se refiere a apertura para recibir curriculum para “Elección de dos miembros de nombramiento de Concejo Municipal, artículo 174, inciso a) Código Municipal”.
- El acuerdo 918-2022 se refiere a “apertura de recepción de currículos y postulaciones a las regidurías suplentes y propietarias para el puesto de Fiscal de CCDR”
- Es clara la nota del señor Regidor suplente Andrés Arguedas en su nota del 31 de octubre en la que indica expresamente que se envía el currículum para cumplimiento de acuerdos 916-2022 y 918-2022 ambos referidos al comité Cantonal de Deportes.
8. La señora regidora doña Isabel Hernández en dicha sesión 67-2022, del 21 de noviembre del 2022 en el artículo V según consta en el acta respectiva manifiesta que “al no haber currículos se tomó la decisión de nombrar a Jonathan por un año”
9. La Comisión Especial de nombramientos se vuelve a reunir en el transcurso de la semana sin esperar las respuestas a las solicitudes del señor Salas Zárate y supuestamente analizan los currículos de los señores Rodríguez Chaverri y Montero Vizcaíno y ratifican el nombramiento del señor Rodríguez Chaverri.



10. El acuerdo 1053-2022 de la sesión 67-2022 del 21/11/2022 dice: el Consejo Municipal acuerda trasladar el asunto y documentación del nombramiento del Fiscal de CCDR al Lic. Alonso Rodríguez para que haga análisis al respecto. Votación unánime.
11. En la sesión **68-2022 del 29 de noviembre** se toma el acuerdo de ratificar la señor Jonathan Rodríguez Chaverri sin esperar la respuesta a las solicitudes del regidor Salas Zárate ni el acato al acuerdo 1053-2022 que le trasladaban el asunto al señor Asesor Jurídico del Consejo para su análisis.
12. Según certificación de la Secretaría Municipal con fecha 29 de noviembre del 2020 SM-1210-2022 firmada por la señora Mercedes Hernández Méndez, Secretaria Municipal, la documentación del señor Jonathan Rodríguez Chaverri, fue recibida en forma digital en dicha Secretaría el día 16 de noviembre del 2022, reg. 1083-2022 y consta de 7 folios.
13. La documentación del señor Jonathan Rodríguez Chaverri según consta en el documento de envío por correo electrónico fue enviada a la Secretaría Municipal el día 16 de noviembre del 2022 a las 11:15 a.m. y manifiesta en dicho correo **“Me solicitaron volver a enviar mis documentos, pues al parecer no encuentran mi expediente”**.

HECHOS PROBADOS:

1. El señor Allan Montero Vizcaíno presentó en tiempo y forma sus atestados para optar a ambas aperturas de recepción de postulación a puestos en el CCDR de Barva.
2. El señor Jonathan Rodríguez Chaverri no presentó sus atestados en tiempo y forma y manifiesta según consta en su correo del 16 de noviembre del 2022, que lo hizo porque se lo pidieron, posterior al acta Municipal 65-2022 del día 14 de noviembre en donde se aprobó su nombramiento.
3. La Comisión Especial de Nombramientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en su sesión 02-2022 del 9 de noviembre del 2022 a las 4 p.m. acordó recomendar al Consejo Municipal como Fiscal del CCDR al señor Jonathan Rodríguez Chaverri sin tener a mano su documentación e incluso haciendo caer en error al Consejo Municipal.
4. En el Acta de la sesión 67-2022, artículo 05 la señora Vicepresidenta Municipal Bach. María Isabel Montero Segura propone que se tome un acuerdo para la convocatoria a juramentación de la nueva junta del Comité Cantonal de Deportes y del Fiscal.
5. El Regidor Manrique Salas solicitó que constara en Actas lo siguiente que a la letra dice:
Por este medio solicito que conste en actas lo siguiente:
 1. Solicitud a la Secretaría del Consejo Municipal certificación de la fecha en que fue presentada la documentación para optar por el puesto de Fiscal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación por el señor Johnathan Rodríguez Chaverri.
 2. Con base a lo anterior hago solicitud al señor Asesor Jurídico del Consejo Municipal revise e informe si la documentación del señor Rodríguez Chaverri fue presentada en tiempo y forma para ser considerada como oferente al puesto de Fiscal del CCDR de Barva.



Acta 70-2022
06/12/2022

3. Se tome en cuenta que el señor Allan Montero Vizcaíno presentó en tiempo y forma sus atestados para optar para puestos en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, los cuales aparentemente no fueron considerados a la hora de hacer el nombramiento del Fiscal del CCDR.

Manuel Enrique Salas Zárate, Regidor (Copiado textualmente).

6. La Vicepresidenta Municipal Bach. María Isabel Montero Segura menciona que lo tomaron en Comisión como miembro de Junta no como Fiscal, y que al no haber currículos, se tomó a Jonathan como fiscal por un año. Solicita que el Asesor Legal les aclare, porque ya tomaron acuerdos.

7. En sesión 67-2022 el Concejo Municipal acuerda:

ACUERDO NO. 1053-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR EL ASUNTO Y DOCUMENTACIÓN DEL

NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES AL LIC. ALONSO

RODRIGUEZ PARA QUE HAGA ANÁLISIS AL RESPECTO.

SOLICITUD DE ANÁLISIS APROBADO.

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO

SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO

CALVO.

8. La Comisión Especial de Nombramientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en su sesión del 003 del 24 de noviembre del 2022 se precipitó al volverse a reunir y recomendar el nombramiento del señor Jonathan Rodríguez Chaverri quien presentó sus atestados extemporáneamente y a solicitud, sin considerar que había una petición de certificaciones del regidor Salas Zárate para mejor resolver y un acuerdo municipal (1053-2022) de traslado del asunto al Asesor Legal para ser presentado al Concejo Municipal.

PETITORIA:

Ante las evidentes faltas, omisiones, inconsistencias e incumplimiento de las normas que rigen el Reglamento para el nombramiento del Comité Cantonal por parte del Comité especial de Nombramientos, solicitamos:

1. Se proceda por parte de la División Jurídica de la Municipalidad a analizar los hechos presentados por cuanto es grave que se nombre a una persona “por inopia”, misma que está presente en la reunión de la Comisión Especial de Nombramientos del CCDR y que a ese momento no había presentado sus atestados para ocupar el puesto, habiéndose presentado un currículum del señor Allan Montero Vizcaíno el cual no fue valorizado en ese momento. Así mismo para que haga una valoración de los hechos y acuerdos del Concejo Municipal en el caso del nombramiento del Fiscal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Barva e informe al Concejo Municipal en el término de ley.
2. Se anule el acuerdo 1031-2020 del acta 65-2022 del día 14 de noviembre del Concejo Municipal, toda vez que en la aprobación del mismo se indujo a error a los tomadores de decisión en el acuerdo.



Acta 70-2022
06/12/2022

3. Se anule el acuerdo 1092-2022 de la sesión 68-2022 por las mismas razones antes apuntadas.
4. No se realice el nombramiento del Fiscal del CCDR hasta tanto no se tenga el pronunciamiento de la División Jurídica de la Municipalidad y se corrijan los errores de procedimiento cometidos tanto de la Comisión de Nombramientos del CCDR como el mismo Consejo Municipal para el nombramiento del Fiscal de dicho Comité.

No omitimos manifestar que aparte de lo expuesto en este documento en donde consideramos que debe privar el debido procedimiento, independientemente de quien se nombre, nos reservamos el derecho de acudir a otras instancias si así lo consideramos.

Manuel Enrique Salas Zárate
Regidor Propietario

Andrés Arguedas León
Regidor Suplente

El Regidor Propietario Manuel Enrique Salas Zárate agrega lo siguiente:

Nosotros estamos solicitando que se corrija lo que se actuó, porque a todas luces no se hizo en tiempo, nosotros no tenemos interés en que se nombre a equis persona, m lo que pedimos es que se haga el debido proceso, simplemente anular y revocar esos acuerdos en que la Comisión haga todo el debido proceso y el hombre a quien corresponda si de hecho hubo errores, y eso lo que nosotros queremos nada más que se corrijan los errores cometidos los procedimientos que se hicieron que se hagan debidamente si tenemos que esperar con el fin de resolver y al final deciden que se mantenga el señor Jonathan nosotros no tenemos ningún problema si no que se haga de acuerdo a como está establecido.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura menciona:

“Al respecto ya hay una ratificación del acuerdo, pero quisiera pedirle al licenciado Alonso Rodríguez nos ayude un poco a entender legalmente la situación.”

El Licenciado Alonso Rodríguez agrega:

estaba revisando los acuerdos que se me han trasladado y todavía no tengo la solicitud que había hecho don Manrique por eso no lo he contestado, este asunto bastante largo como para poder dar un criterio en este momento lo que sí quiero recordarles es que como recurso ya sea de los regidores propietarios o suplentes, el código municipal lo que permite son recursos de revisión, ya eso pasó porque las actas están en firme, independientemente de eso no quiero emitir criterio por quiero entrar analizarlo a fondo, considero que me lo pase para hacer un análisis a fondo y ver si lleva uno lleva razón al respecto.”

ACUERDO NO. 1103-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA PRESENTADA Y SE TRASLADA AL LIC. ALONSO RODRIGUEZ VARGAS PARA QUE EMITA EL CRITERIO CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8290

Acta 70-2022
06/12/2022

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 68-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el Acta Extra Ordinaria 69-2022 conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra Ordinaria 69-2022 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-1631-2022
Barva, 06 de diciembre del 2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Convenio ESPH

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo. Por este medio, se les remite el Convenio para la administración y operación temporal de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario en el distrito de Santa Lucía de Barva Heredia entre la Municipalidad de Barva y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A; con el fin de que sea conocido a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión y posterior recomendación de firma ante el Concejo Municipal.

Sin más por el momento, se despide.

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Barva

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura consulta si algunos de los miembros del Concejo Municipal tienen alguna observación con respecto al Convenio

La Regidora Heidi Murillo Calvo manifiesta:

Me parece que el Convenio si sufrió alguna modificación sobre todo en su redacción ya que está más clara y fueron cambios de forma, tomando en cuenta de que se vence el plazo el 12 de diciembre del convenio existente y que yo esta semana se me hace imposible, reunir a la comisión de jurídicos, considero en este caso es que se someta a votación, yo lo leí, no sé



Acta 70-2022
06/12/2022

si lo más recomendable sería leerlo, pero si ya los compañeros y compañeros lo leyeron porque lo enviaron desde la semana pasada al correo.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma el siguiente convenio que a la letra dice:

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA LUCÍA DE BARVA HEREDIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

Nosotros: **Edgar Allan Benavides Vilchez**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Electricista, vecino de San Rafael de Heredia, y portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento dos - mil treinta y dos, es Apoderado Generalísimo con un límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con facultades de apoderado judicial y extrajudicial, y con la atribución de sustituir dicho poder únicamente para otorgar poderes especiales y poderes especiales judiciales, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, conservando siempre su mandato; asimismo que, al Folio cuarenta y nueve, del Tomo ciento veintinueve de la Sección Personas del Registro Público de Costa Rica, así como del estudio por cédula jurídica, de la sección mercantil del Registro Público de Costa Rica, se encuentra el Asiento ciento diecinueve, según el cual el indicado Ingeniero ostenta el puesto de Gerente con facultades de Apoderado General sin Límite de suma, en ambos casos de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima, entidad constituida por Ley número siete mil setecientos ochenta y nueve del ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y dos mil veintiocho - cero tres, la cual en adelante podrá denominarse simplemente "ESPHSA" - debidamente autorizado para este acto, mediante acuerdo de Junta Directiva número JD -237-2022, aprobado en artículo IV, inciso 5/5.5, de la sesión número 4212-C, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; y por otra parte, **JORGE ACUÑA PRADO**, mayor, soltero, Licenciado en Comercio Exterior, Vecino de San Pedro de Barva, portador de la cédula de identidad número uno-uno dos uno cuatro-uno ocho seis, en condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Barva, en adelante "La Municipalidad", según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 1282-E11-2020 de las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, página sesenta y tres, corregida oficiosamente mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 1378-E11-2020 de las quince horas con treinta minutos del veintiocho febrero de dos mil veinte, publicada en el diario oficial "La Gaceta" número cuarenta y cuatro del cinco de marzo del año dos mil veinte, página cuarenta y cinco; actuando en condición de Representante Legal de la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil ochenta y nueve - treinta y cinco, nombramiento efectuado por el Concejo Municipal de Barva, en Sesión Extraordinaria número veintiséis del dos mil veinte, de fecha primero de mayo del dos mil veinte, entidad que en adelante podrá denominarse simplemente "LA MUNICIPALIDAD" debidamente autorizado al efecto, acuerdan libre y voluntariamente suscribir el presente convenio con base en las presentes cláusulas y demás disposiciones, sin detrimento de lo regulado en la legislación nacional vigente en eventos puntuales donde este convenio resulte oscuro y/o confuso. y dicen:



**PRIMERO: ANTECEDENTES.
CONSIDERANDO**

Constituyen antecedentes del presente Contrato, parte integral del mismo y de acatamiento obligatorio para las partes, los documentos siguientes:

- ❖ Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494 del 02 de mayo de 1998 y sus reformas.
- ❖ Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 Código Municipal.
- ❖ Ley N°7789, del 30 de abril de 1998. Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPHSA.
- ❖ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del año 2001, publicada en el diario oficial La Gaceta N°198 del 16 de octubre del año 2001.
- ❖ Reglamento General de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N°25038-H del 06 de marzo de 1996.
- ❖ Certificación emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), indicando que ambas partes firmantes se encuentran al día en el pago de sus cuotas obrero-patronales.
- ❖ CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA ESPHSA EL DIA 12 de diciembre de 1997.
- ❖ Demás normas jurídicas y técnicas de aplicación.

SEGUNDO: Que el artículo 67 del Código Municipal, Ley No 7794 del 18 de mayo de 1998, establece expresamente: "Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas ", así como el artículo 7 del mismo cuerpo normativo que señala: "Mediante Convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente servicios u obras en su cantón "

TERCERO: Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenios con instituciones o entidades nacionales:

“ARTICULO 4.- La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen: ...

Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”

CUARTO: Que la autonomía municipal permite la propia determinación de los programas de acción y de ayudas comunales, así como faculta a la Municipalidad para unir esfuerzos con particulares en pos de la consecución de sus fines, entre los cuales se encuentra el mejoramiento de los sistemas de agua potable bajo su competencia.

QUINTO: Que, dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a los ayuntamientos el velar por la construcción, mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las obras de infraestructura cantonal necesarias para el progreso socio-económico del cantón incluyendo el servicio de agua potable bajo su competencia territorial.

SEXTO: Que el Estado debe procurar el mayor bienestar de los ciudadanos, planificando sus funciones hacia una adecuada defensa de la población, mediante la conservación, protección, uso racional y sostenible de los recursos y riquezas naturales.



Acta 70-2022
06/12/2022

SÉTIMO: Que corresponde a los gobiernos locales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal, que, dentro de estas potestades, las Municipalidades se constituyen en el ente de la definición y control del desarrollo urbano especialmente en lo atinente a la planificación, mejoramiento y resguardo de los servicios públicos de agua potable.

OCTAVO: Que el agua potable es un servicio susceptible de ser definido como de interés público local, por lo que recae dentro del campo de las atribuciones municipales en un todo con las políticas nacionales y leyes de la República, e históricamente la municipalidad ha administrado el acueducto del cantón de BARVA teniendo las concesiones de agua necesarias para tales efectos, así como la infraestructura básica bajo su administración y tutela.

NOVENO: Que en el artículo 169 de la Constitución Política se establece la competencia municipal sobre los intereses y servicios locales entre los cuales encontramos servicios públicos, que conciernen en general al cantón.

DÉCIMO: Que la salud es un bien de interés público tutelado por el Estado y constituye función esencial velar por el bienestar de la población, correspondiéndole a la Municipalidad coadyuvar a la política nacional de planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud pública.

DÉCIMO PRIMERO: Que el agua potable constituye un bien de utilidad pública fundamental para la salud de la población con rango de derecho humano y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el recurso hídrico, es un bien con valor económico, social y ambiental inapreciable e incalculable; fundamental para el desarrollo sostenible del país, especialmente al proveer el líquido vital para el consumo humano, generar energía limpia, favorecer sectores como la construcción, agricultura, el turismo, la industria y el comercio.

DÉCIMO TERCERO: Que conforme a las leyes nacionales para la administración de un servicio público como lo es el suministro de agua potable, quien lo haga deberá contar con una autorización legal, a saber, solo podrán administrar acueductos públicos, el AyA como ente rector, las municipalidades por su autonomía y competencias territoriales, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia por ley de la República y finalmente las Asadas, esta últimas únicamente por delegación de AyA.

DÉCIMO CUARTO: Que mediante la participación de la ESPHSA y de LA MUNICIPALIDAD, resulta factible el mejoramiento y sostenibilidad del servicio de agua potable en Santa Lucía, garantizando la seguridad sanitaria de la gran cantidad de personas que habitan el distrito.

DÉCIMO QUINTO: Que para la ESPHSA y LA MUNICIPALIDAD resulta de sumo Interés el proporcionar un acceso seguro y permanente del servicio de agua potable al distrito de Santa Lucía bajo los principios de calidad, continuidad y cantidad del servicio, tal como lo contempló el convenio de administración de fecha 12 de diciembre de 1997 donde ambas partes garantizaron la cantidad y calidad del servicio de agua potable para Santa Lucía.

DÉCIMO SEXTO: Que LA MUNICIPALIDAD Y LA ESPHSA el 12 de diciembre del año 1997 firmaron un Convenio para la Administración del Acueducto de Santa Lucía, que ambas instituciones consideran que para efectos de mejorar las relaciones y el servicio de agua potable que recibe la comunidad de Santa Lucía resulta conveniente actualizar y revisar los alcances de ese convenio firmado un nuevo convenio ampliado y adecuado a las necesidades propias actuales y aprobado de forma bilateral.



Acta 70-2022
06/12/2022

DÉCIMO SÉTIMO: Que el artículo 2 inciso f de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 en relación con lo que establezca su reglamento excluyen los procedimientos de contratación administrativa los acuerdos celebrados entre entes de derecho público.

DÉCIMO OCTAVO: por acuerdo bilateral de partes, este convenio se pacta en un todo de conformidad con los artículos ciento sesenta y nueve, ciento setenta y ciento ochenta y ocho de la Constitución Política; artículo setenta y dos de la Ley de la Contratación Administrativa; artículos setenta y cinco y setenta seis del Reglamento de la indicada Ley; artículo primero de la Ley Constitutiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, número cinco mil ochocientos ochenta y nueve de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis; artículo cuarto incisos tres y cuatro y artículo cinco, seis y siete, inciso K y setenta y nueve del Código Municipal, en la Ley General de la Salud Pública número cinco mil trescientos noventa y cinco de treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres y sus reformas;

DÉCIMO NOVENO: Que la ley 7789 Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, literalmente indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 5.- La Empresa gozará de plenas facultades para prestar servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y evacuación de aguas pluviales; así como para la generación, distribución, transmisión y comercialización de energía eléctrica y alumbrado público, en convenio con las municipalidades de la provincia de Heredia incorporadas, dentro de la jurisdicción de estas.

Además, la Empresa podrá desempeñar esas funciones en forma directa, por medio de las subsidiarias que constituya para tal efecto mediante la celebración de contrataciones o alianzas con entidades de reconocido prestigio tecnológico y financiero.”

“ARTÍCULO 6. a la Empresa de servicios públicos de Heredia le corresponde:

...b) Unificar los esfuerzos para satisfacer las necesidades de agua potable. electricidad y otros servicios en el área regional”.

VIGÉSIMO: Que en el año de 1997 la Municipalidad de Barva de Heredia acordó traspasar por un periodo de veinticinco años la ADMINISTRACIÓN del Acueducto de Santa Lucía de Barva, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. Que del ejercicio de dicha Administración se considera relevante lo siguiente:

a) los esfuerzos realizados por la Municipalidad en ese momento, el servicio de acueducto que abastece de agua potable a la comunidad de Santa Lucía de Barva, resultaba ineficiente. Así como la calidad suministrada en esa época no era óptima, y la contaminación bacteriológica y físico-química, afectaba igualmente en ese momento a casi todas las fuentes de abastecimiento de agua de que se surte dicho acueducto. Asimismo, se le presentaba en esa época a la municipalidad deficiencias en el acueducto que abastecía Santa Lucía de Barva, y ponían en peligro la salud de dicha comunidad, aunado a que las fuentes abastecimiento de agua eran insuficientes para atender la creciente demanda actual de agua motivada por el crecimiento poblacional en los últimos años. Por otra parte, la Municipalidad de Barva, no poseía ni posee los recursos humanos, financieros, logísticos y técnicos para atender el acueducto, acorde con las necesidades actuales del abastecimiento de agua.

b) Que la ESPHSA asumió el acueducto de Santa Lucía durante 25 años con muy buen suceso, donde se han dado avances significativos en inversión, capacidad, servicio y atención en general,

c) que la infraestructura desarrollada por ESPHSA durante todos estos años han fortalecido el servicio y lo han hecho capaz de sostener el desarrollo de la zona,



Acta 70-2022
06/12/2022

permitiendo el progreso en general, así mismo es un pilar fundamental para la salud de la sociedad en general.

d) Que actualmente existe una buena disposición de la mayoría de los usuarios del servicio para darle continuidad a la operación, mantenimiento, construcción y administración del acueducto en Santa Lucía de Barva a la "ESPHSA".

e) Que la responsabilidad de las actuales autoridades municipales, los compromete a buscar las alternativas óptimas para la administración legal del acueducto, recayendo ésta en la "ESPHSA", como ente especializado y facultado al efecto en la provincia de Heredia en esta materia tal y como se decidió hace 25 años atrás con el mejor de los resultados esperados.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante Oficio N° Acd-MB-0464-2022 el Departamento de Acueducto Municipal emitió "Informe técnico-financiero sobre viabilidad de retomar el servicio de agua potable en el distrito de Santa Lucía" en el cual se estableció:

[...] El acueducto Municipal en ese momento se encuentra en una fase de mejora continua del servicio del Acueducto Municipal para sus 6804 usuarios, según el diagnóstico de la etapa 1 del estudio técnico de Modernización del Acueducto, se deben realizar muchas mejoras y aumentar la capacidad hídrica del Acueducto para garantizar la calidad, cantidad y continuidad de los servicios actuales.

Es por ello que es criterio técnico y administrativo del Acueducto Municipal que en este momento no se cuenta con el recurso hídrico ni económico necesario para asumir el servicio del distrito de Santa Lucía y brindar el servicio a esos 3160 usuarios, ya que actualmente se están enfocando todos los esfuerzos y recursos existentes para mejorar el servicio actual, por lo que no se puede asumir un nuevo sistema.

Una vez se logre realizar todas las mejoras que arroje el informe de Modernización del Acueducto y se cuente con un balance hídrico positivo y con superávit suficiente para asumir este sistema, se podría analizar nuevamente si existe la viabilidad para que este sistema sea nuevamente administrado por el Acueducto Municipal de Barva. [...]

En consecuencia de común acuerdo La Municipalidad de Barva y la ESPHSA convienen en consentir el siguiente convenio interinstitucional, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, así como de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, Código Municipal, Ley Orgánica del Ambiente, Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley de Aguas, Ley General de Agua Potable, Ley General de Caminos, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley de Planificación Urbana, Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de la Administración Pública, el Decreto Ejecutivo número 25902-MIVAH-MP- MINAE, entre otra normativa concordante y que pueda suplir cualquier vacío legal existente en el presente convenio, bajo para las disposiciones legales aplicables a la materia, con los antecedentes señalados y con absoluta la buena fe **CONVENIMOS** en celebrar el siguiente **CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA LUCÍA DE BARVA HEREDIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA:

El objetivo primordial de este convenio es concretar el traslado temporal a la ESPHSA de la administración del sistema de Acueducto y Alcantarillado Sanitario que abastece de agua potable al distrito de Santa Lucía de Barva por lo que convienen en la mutua cooperación a



Acta 70-2022
06/12/2022

través del trabajo conjunto y la coordinación tendientes a concretar el traslado temporal de la administración de los

bienes muebles e inmuebles y demás accesorios componentes del acueducto que desde el año 1997 y con ocasión del convenio firmado entre ambas instituciones el día 12 de diciembre de 1997 y que hasta la fecha ha administrado la ESPHSA.

La cesión temporal de la Administración del Acueducto y Alcantarillado Sanitario incluye el uso de todos los bienes, derechos, servidumbres y concesiones otorgadas a la municipalidad necesarias para el ejercicio adecuado del servicio de suministro de agua a la comunidad de Santa Lucía. Los bienes inmuebles y concesiones a nombre de la Municipalidad si es que las hubiere, así se mantendrán. Actualmente no existen concesiones de agua a la municipalidad para abastecer Santa Lucía, sino que el agua potable es de ESPHSA bajo sus concesiones actuales para las zonas que brinda servicio como un todo integral y la ESPHSA se compromete a utilizar esas aguas durante todo el tiempo que dure este convenio sin exigir otras fuentes propias a la municipalidad para tales efectos.

El traslado de la administración y operación del acueducto de Santa Lucía también incluye la administración de todos los activos de los sistemas en mención propiedad de la Municipalidad que se detallarán en el inventario que realizarán los suscritos, y se reputará para todos los efectos como adenda del presente convenio, (anexo número uno). Los activos municipales que se encuentren en desuso y que ya no vayan a ser utilizados deberán ser reintegrados a la municipalidad. Este convenio será efectivo sin necesidad de contrato ulterior. Asimismo, se considera anexo de este convenio el informe de labores desarrollado por el lapso de los últimos 25 años por parte de ESPHSA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La ESPHSA ejercerá la Administración del Acueducto y del Alcantarillado Sanitario señalados en este convenio, de acuerdo con las regulaciones y requerimientos legales vigentes sobre la materia, tanto a favor de la comunidad como frente a la Municipalidad. En el entendido que las obras de alcantarillado sanitario a esta fecha no existen ni hay inversión alguna por parte de la municipalidad en esta área de servicio, por lo que, ESPHSA iniciará el proceso de factibilidad diseño y construcción incorporando el mismo a un proyecto general denominado SANEAMIENTO AMBIENTAL que actualmente desarrolla la ESPHSA y que reunirá todas las aguas servidas de los cantones donde la ESPHSA presta servicios de acueducto actualmente. Entendiéndose que el servicio se prestará efectivamente hasta que el proyecto como tal entre en funcionamiento como un todo integral. ESPHSA se compromete a informar a la municipalidad de forma periódica los avances del proyecto como un todo.

Tomando en cuenta que la vida útil del proyecto denominado saneamiento ambiental es por 50 años es que el traspaso de administración del servicio de alcantarillado sanitario será por ese mismo lapso de tiempo. En el momento que la Municipalidad de Barva asuma el acueducto de Santa Lucía, y siempre y cuando la red de alcantarillado sanitario sea parte integral del proyecto denominado SANEAMIENTO AMBIENTAL, la municipalidad se compromete desde ya a trasladar mensualmente a la ESPHSA la tarifa correspondiente recolectada por la municipalidad por dicho servicio, según la tarifa que para tales efectos establezca ARESEP para alcantarillado sanitario, para lo cual las partes se comprometen a negociar el convenio específico para dicho cobro y depósito respectivo de tarifa en el momento que las partes así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA:



Acta 70-2022
06/12/2022

Que, para cumplir con el objetivo de proporcionar un correcto, oportuno y eficiente servicio de agua potable y Alcantarillado Sanitario a la comunidad de Santa Lucía, ambas partes se comprometen a establecer espacios apropiados para el intercambio de experiencias, de colaboración y para garantizar una continua y adecuada supervisión del funcionamiento del acueducto y del Alcantarillado Sanitario.

CLÁUSULA CUARTA:

Que corresponderá a la ESPHSA asumir el mantenimiento, la reposición y velar por el buen uso de toda la infraestructura y equipo que reciba de la Municipalidad y del suyo propio para garantizar la eficiencia del servicio.

CLÁUSULA QUINTA:

La ESPHSA ejecutará cada cinco años un diagnóstico sobre el estado del Acueducto del distrito Santa Lucía, con una proyección sobre las labores a realizar, y se compromete en el acto a realizar sus mejores esfuerzos para actualizar o en su defecto ejecutar las obras necesarias con la mayor celeridad posible y según sus posibilidades presupuestarias y legales a fin de que la comunidad de Santa Lucía reciba un líquido de excelente calidad, cantidad y continuidad tal y como lo ha recibido por los últimos 25 años.

CLÁUSULA SEXTA:

ESPHSA continuará cobrando las tarifas aprobadas por la ARESEP para los diferentes tipos de servicio, las cuales utilizará como parte integral de su patrimonio para sostener y seguir desarrollando los acueductos que administra incluido de forma obligatoria a el acueducto de Santa Lucía como parte integral en igualdad de condiciones para con todos los demás usuarios de dicho servicio en la Provincia de Heredia.

CLÁUSULA SÉTIMA:

Se acuerda mantener la comisión mixta integrada hasta por tres delegados de cada parte, conocedores de la materia e investidos de la autoridad requerida para estos actos, para que en conjunto, en el término de los noventa días siguientes a la firma de este convenio, determinen la existencia y el estado del acueducto en general, así como los demás activos que componen el acueducto de Santa Lucía de Barva de forma actualizada, a saber: Propiedades, terrenos, servidumbres, escrituras, tuberías, hidrómetros, equipo de bombeo-bombas hidráulicos y motores eléctricos, herramientas manuales entre otros. La ESPHSA se obliga a dar el uso adecuado a dichos bienes municipales, los cuales debe administrar con absoluta probidad y transparencia.

Igualmente, ambas partes conformarán una comisión permanente para fiscalización, evaluación y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

La Municipalidad mantendrá de forma permanente las gestiones requeridas para la inscripción en el Registro Público de los terrenos, servidumbres y derechos de paso, que todavía no estén inscritos a su nombre, así como todas aquellas concesiones que tiene la Municipalidad. Pudiendo la ESPHSA brindar asesoría y fiscalización a la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA:

La “ESPHSA” se obliga a mantener de forma permanente y durante la vigencia de este convenio, el Plan de Reforestación de las cuencas hidrográficas del Cantón de Barva existente, y deberá establecer en lo posible las medidas necesarias para el mantenimiento y defensa del sistema ecológico del referido Cantón, con miras a conservarlo para enfrentar el cambio climático. Asimismo, se compromete a dar capacitación ambiental a la comunidad en cooperación bilateral y debidamente coordinado con la municipalidad. Igualmente, la ESPHSA se compromete a colaborar con la Municipalidad, especialmente dentro del programa PROCUENCAS, a implementar acciones que permitan cuidar, fortalecer y



Acta 70-2022
06/12/2022

restaurar las áreas de recarga acuífera en las zonas altas del cantón, así como desarrollar proyectos conjuntos e incentivar en la población la cosecha y cultivo de agua con el fin de reforzar la protección del recurso hídrico.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las partes se comprometen a mantener una mutua colaboración técnica en casos de emergencia, donde se podrá brindar soporte profesional y/o técnico, intelectual, de personal de campo y materiales, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Es obligación de la ESPHSA para con la comunidad del distrito de Santa Lucía solucionar sus requerimientos de agua potable necesarios para el desarrollo, en las condiciones apropiadas de cantidad, calidad, regularidad y eficiencia. La ESPHSA deberá brindar estos servicios con sus propios recursos hídricos, sin considerar las concesiones de agua Municipales de Barva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

En la medida de sus posibilidades, La ESPHSA proporcionará ayuda y recursos para educación ambiental en los centros educativos del cantón y reforestación tanto en las fuentes de la empresa como en las de la MUNICIPALIDAD. La Empresa también en la medida de sus posibilidades ofrecerá ayuda estratégica, técnica o de otra índole para el desarrollo y mejoramiento del Acueducto de la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

La ESPHSA podrá dar el servicio de venta de agua en bloque a la Municipalidad de Barva en caso de ser requerido por esta última con un estimado de hasta 20 l/s por un periodo de hasta 4 horas diarias, mientras sea requerido por la Municipalidad y según sea la capacidad de ESPHSA sin comprometer el servicio que brinda a sus abonados, siempre y cuando existan las capacidades hídricas y técnicas necesarias y que la normativa de ARESEP lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Los inmuebles afectos a este convenio, inscritos a nombre de la Municipalidad de Barva, o los que se encuentren bajo su administración o en servidumbre permanecerán como propiedad del municipio. Los recursos que se transfieran a LA ESPHSA deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución de las obras servicios objeto de este Convenio. Cualquier uso de recursos en oposición a lo aquí expuesto, constituirá causal de rescisión, debiendo LA ESPHSA proceder a la devolución en forma inmediata, no excluyéndose la posibilidad de ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Las aportaciones del Estado y sus instituciones y demás acreencias presentes o futuras, que por cualquier título integren su patrimonio permanecerán bajo propiedad de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

La Municipalidad dentro de sus posibilidades se compromete a prestar toda colaboración a la "ESPHSA", para la administración del acueducto a partir de la firma de este convenio y a promover la ayuda y participación de la población para facilitar el desarrollo de tales actividades, incluyéndose, pero sin limitarse a, otorgamiento de permisos para ejecutar el levantamiento topográfico, realización de censos e instalación de equipos y otras actividades si es necesario de acuerdo al diagnóstico y plan de trabajo para los próximos 25 años, el cual será segregado en quinquenios en un todo con la forma de trabajar de ESPHSA, este tipo de proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA:



Acta 70-2022
06/12/2022

PLAZO: El traspaso de la administración del acueducto de Santa Lucía de Barva de Heredia, a las manos de la ESPHSA, se verificará por un periodo de veinticinco años, prorrogables de común acuerdo si así lo desean las partes, no obstante, ambas partes convienen en realizar cada cinco años después de la entrada en vigencia de este convenio, una evaluación integral de las obras y servicios ejecutados por la ESPHSA, hecha la evaluación quedaría a criterio de las partes contratantes de forma bilateral, someter sus diferencias al procedimiento de arbitraje establecido en este convenio. En caso de rescisión unilateral por cualquier motivo diferente al interés público debidamente comprobado, fuerza mayor o caso fortuito, la Municipalidad de Barva de Heredia, deberá de indemnizarle a la ESPHSA todos los recursos que esta haya invertido en la mejora del acueducto y en su caso asumir frente a esta o terceros, los rubros correspondientes a créditos o inversiones que se demuestra se hayan realizado en el acueducto. Para el caso del alcantarillado sanitario el plazo de administración lo será por 50 años, debiendo reintegrar la Municipalidad a la ESPHSA el valor de los activos según el registro en libros al momento de la entrega por parte de ESPHSA, asumiendo con ello la municipalidad respecto de los activos y pasivos que correspondan por su propia cuenta y riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

Una vez concluido el plazo del presente Convenio sin que se negocie ni acuerde su prórroga, LA MUNICIPALIDAD asumirá la administración en lo que corresponda del Acueducto y del Alcantarillado Sanitario y la titularidad de las obras e infraestructura componentes de dichos sistemas asumiendo las indemnizaciones y pagos que legalmente correspondan y asumiendo los pasivos existentes a la fecha de la finalización de este convenio, esto último únicamente por fondos utilizados en el acueducto que sirve al distrito de Santa Lucía. Para la forma de determinar los pagos que se tendrían que realizar, la ESPHSA deberá presentar un informe de inversiones no cubiertas con los pagos habituales de los usuarios por los servicios recibidos, informe se remitirá con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, teniendo la Municipalidad para su análisis, revisión y presentación de las observaciones pertinentes un plazo de seis meses en procura de llegar a un finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

ARBITRAJE: Cualquier diferencia que surja entre las partes en cuanto a la ejecución e interpretación del presente convenio, necesariamente tendrá que ser resuelta a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y promoción de la paz social o en su defecto resuelta por un tribunal de arbitraje, constituido por tres árbitros de equidad, designados: uno por la Municipalidad, otro por la ESPHSA y el tercero por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. El arbitraje se regirá por las disposiciones que en su oportunidad señalen las partes en sus respectivos compromisos y en lo que les fuere aplicables por las previsiones del Capítulo Tercero, Título Cuarto, Libro Segundo del Código Procesal Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Sin perjuicio del valor real que resulte, de acuerdo con el inventario y avalúo del acueducto, se estima el presente convenio en la suma de UN MILLÓN DE COLONES NETOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

Es entendido que la Municipalidad de Barva a través de este convenio no incluye patrimonio propio al patrimonio de ESPHSA, por lo tanto, no se altera el pacto constitutivo de ESPHSA ni su capital accionario, y la municipalidad no podrá nombrar un representante ante la Junta Directiva de la ESPHSA hasta tanto no se integre a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia según sea su voluntad.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8300

Acta 70-2022
06/12/2022

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

Municipalidad y la ESPHSA individualmente o por separado y por motivos de interés público o de modificaciones no previstas en las condiciones del sistema se reservan el derecho de solicitar modificaciones la presente Convenio, las cuales para su aprobación seguirán el mismo procedimiento con el que aprobó el mismo con la aprobación bilateral que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

Este Convenio será eficaz a partir del vencimiento del plazo del Convenio para la Administración del Acueducto de Santa Lucía firmado entre la Municipalidad de Barva y la ESPH el 12 de diciembre del año 1997 o cuando el mismo sea rescindido por mutuo acuerdo antes de su vencimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

El presente Convenio de Cooperación fue aprobado por el Concejo Municipal de LA MUNICIPALIDAD, según Acuerdo Municipal número adoptado en la Sesión Ordinaria número _____ celebrada el día _____ de dos veintidós.

Es todo. Leído lo escrito los FIRMANTES se manifiestan conformes, los aprueban y firmamos en la ciudad de Heredia, a la hora y fecha que indica la firma digital de cada una de las partes.

ALLAN BENAVIDES VÍLCHEZ
Representante Legal
Empresa de Servicios Públicos de Heredia

JORGE ACUÑA PRADO
Alcalde
Municipalidad de Barva

ACUERDO NO. 1104-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR EL CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN TEMPORAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA LUCÍA DE BARVA HEREDIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LIC. JORGE ACUÑA PRADO A LA FIRMA DEL CONVENIO

CONVENIO APROBADO

AUTORIZACION DE FIRMA DEL CONVENIO APROBADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 1104-2022 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8301

Acta 70-2022
06/12/2022

Este 07 de diciembre en el marco de la celebración de los *174 años de la Fundación del Cantón de Barva*, la Municipalidad de Barva, les invita a venir a disfrutar del Concierto con La Banda Chiqui Chiqui en nuestro Parque Central a partir de las 7: p.m.

También les invito en el marco de dicha celebración, la Municipalidad de Barva y la agrupación de Pintores al Aire Libre Pintal, les invitan a visitar la exposición de pinturas “Barva la Vida de Antaño” en el Centro Cultural e Innovación **(Copiado textualmente)**

ACUERDO NO. 1105-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA DICHA INVITACIÓN

INVITACIÓN RECIBIDA Y CONOCIDA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO III

CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **NATALIA CAMACHO MONGE-DIRECTORA EJECUTIVA Y ENMANUEL ANTONIO MUÑOZ SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN** que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8302

Acta 70-2022
06/12/2022



24 de noviembre del 2022
CPJ-DE-OF-554-2022

Señores y Señoras
Concejo Municipal

Señor (a)
Alcaldía Municipal

Señor (a)
Encargado (a) Presupuesto Municipal

Señor (a)
Enlace Municipal

Representantes
Comités Cantonales de la Persona Joven

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento al acuerdo N° 4 tomado en Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven en la sesión Ordinaria N° 339-2022 del 27 de octubre 2022:

"Se acuerda comunicar el dictamen PGR-C-225-2022 de la Procuraduría General de la República a las Municipalidades y Comités Cantonales de la Persona Joven."

El motivo del presente oficio tiene como fin informarles sobre el dictamen PGR-C-225-2022 de la Procuraduría General de la República (PGR) en relación al funcionamiento y los recursos asignados a los Comités Cantonales de la Persona Joven.

El Concejo de la Persona Joven (CPJ) realiza una consulta a la Procuraduría General de la República (PGR) mediante oficio CPJ-DE-OF-121-2021 de fecha 20 de abril de 2021. Obteniéndose respuesta por parte de la Procuraduría General de la República PGR mediante oficio PGR-C-225-2022 de fecha 14 de octubre 2022. A continuación, se adjunta los documentos de respaldo, díganse: **CPJ-JD-OF-054-2021, CPJ-DE-OF-121-2021, PGR-C-225-2022 y CPJ-JD-OF-146-2022.**

Las consultas realizadas a la Procuraduría General de la República (PGR) se exponen a continuación:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8303

Acta 70-2022
06/12/2022

- " 1. Designado y transferido por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven del país, ¿es denominado un presupuesto específico?
2. ¿Quién es el encargado de designar y aprobar el proyecto para el uso y aprobación del presupuesto de los Comités Cantonales de la Persona Joven?
3. ¿La Municipalidad puede o tiene autorización para usar el presupuesto del Comité Cantonal de la Persona Joven sin autorización del Comité Cantonal de la Persona Joven?
4. Conociendo la Ley para apoyar al contribuyente local y mejorar la gestión financiera de las Municipalidades ante la emergencia nacional por la Pandemia de COVID-19, Ley N°9848, bajo la misma norma, ¿tiene la Municipalidad autorización para el uso del superávit específicamente del Comité Cantonal de la Persona Joven sin su conocimiento y aprobación?
5. Si una Municipalidad se ampara a la Ley 9848 para utilizar el recurso específico en superávit, transferido por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven, ¿cuál sería el procedimiento en el marco de la legalidad a seguir? "

Por tanto, se les motiva a las alcaldías, concejos municipales, personal de presupuesto municipal, enlaces municipales del CCPJ, y a los CCPJ, a valorar la información expuesta en el dictamen PGR-C-225-2022 para el funcionamiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven.

Para cualquier consulta, comunicarse a proyectosccpj@cpi.go.cr.

Con las mayores muestras de consideración y estima,

Firmado digitalmente
por NATALIA MARIA
CAMACHO MONGE
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.24
15:22:38 -06'00'

Natalia Camacho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo de la Persona Joven

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1106-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.




Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8304

Acta 70-2022
06/12/2022

Art. 02 Se recibe nota enviada por **Licda. Kattia Zamora Arguedas Vice Alcaldesa Municipal** que a la letra dice:

Vicealcaldía Municipal
Municipalidad de Barva
 2237-1228 / 2260-3292. Ext. 102 / 103

Barva 01 de diciembre de 2022
Oficio N° MB-VAMB-0234 -2022

Señores (as)
Comité Cantonal de Deportes y Recreación
Barva

Estimados compañeros:

Quien suscribe en calidad de I Vicealcaldesa de la Municipalidad de Barva, desea expresarle mis más sinceras felicitaciones a cada uno de los nuevos integrantes y al comité en pleno.

Deseando que esta nueva gestión esté llena de nuevos proyectos siempre en beneficio de nuestros niños, jóvenes, adultos en el campo deportivo y recreativo.

Poniéndome a la orden, para trabajar en equipo.

Sin más por el momento

KATTIA ZAMORA
ARGUEDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KATTIA ZAMORA
ARGUEDAS (FIRMA)
Fecha: 2022.12.01
08:23:00 -06'00'

Licda. Kathia Zamora Arguedas
I Vicealcaldesa Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1107-2022
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDA Y CONOCIDA LA FELICITACIÓN FELICITACIÓN RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Acta 70-2022
06/12/2022

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

“Convoco a Sesión extraordinaria para el miércoles 07 de diciembre del 2022 para atender al Departamento de Gestión Ambiental para a Actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos para los años del 2023 al 2027 del Cantón de Barva”

ACUERDO NO. 1108-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA CONVOCATORIA.
CONVOCATORIA APROBADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA COMISION DE OBRAS

MARTES 15 de noviembre DE DOS MIL VEINTIDOS.

CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES AL SER LAS 14:00 HORAS.

PUNTO UNO: Comprobación del quórum. **PRESENTES:** Regidores Municipales: María Isabel Montero Segura, Licda. Heidy Murillo y Marvin Mora Ríos. Asesores: Celenia Prendas Montero, Luis Fernando Rodríguez, Adrián Varela, Juan Pablo Gómez Murillo y Alonso Rodríguez Vargas.

PUNTO DOS: Se analiza la presentación del Plan Maestro del proyecto Hacienda Barvak y sobre lo importante que representaría para el desarrollo del cantón y de la Municipalidad, como generador de fuentes de trabajo, mejoría del comercio local y recaudación de impuestos para la Municipalidad.

Se acuerda solicitar a la Presidencia del Concejo que programe una sesión extraordinaria para que se presente el master plan a todo el Concejo y a la comunidad para una mayor transparencia y conocimiento público.

Cierre de la reunión

(Copiado textualmente)

La Regidora Heidy Murillo Calvo solicita que conste en el acta que ella no estuvo presente en dicha reunión.

ACUERDO NO. 1109-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME. SE TRASLADA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.
INFORME RECIBIDO Y APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



CAPITULO V

MOCIONES

Art. 01 La Regidora María Isabel Montero Segura presenta la siguiente Moción que a la letra dice:

Considerando:

- 1- Que las Sesiones extraordinarias son para los vecinos del Cantón
- 2- Que las 5 de la tarde es hora pico sobre todo para los que trabajan fuera del Cantón o los que vienen del área metropolitana
- 3- Con el fin de dar una mejor opción a nuestros administrados y contribuyentes

PROPONGO QUE:

La Sesiones Extraordinarias sean trasladadas para los segundos y últimos miércoles de cada mes a las 6 de la tarde y así ser más accesibles a todas las personas que necesitan una audiencia presencial con nuestro Concejo Municipal a partir del mes de enero del 2023, y que se proceda con su publicación

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 1110-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA MOCIÓN Y SE TRASLADA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN JUNTO CON EL DEPARTAMENTO JURÍDICO.

**MOCIÓN RECIBIDA Y TRASLADADA
SOLICITUD DE INFORME APROBADO
VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Síndico de San José de la Montaña Sr. Juan Diego Araya presenta el siguiente asunto:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8307

Acta 70-2022
06/12/2022

San José de la Montaña, 06 de diciembre 2022

Concejo de Distrito de SJM 2020-2024

Oficio CDSJM 096-2022



Señores:

Concejo Municipal Barva.

Asunto:

Solicitud de inspección Municipal y autoridades pertinentes.

Estimados miembros del honorable concejo municipal, de parte del Concejo de Distrito de San José de la Montaña, les saludamos y hacemos solicitud de sus buenas funciones en apoyo esta vez ante una situación que se viene dando hace algún tiempo en Calle el Gallito donde desde hace algún tiempo se viene dando un problema de obstaculización de carretera por parte de algunas personas que han llegado a ese sector donde al parecer tienen una gran cantidad de vehículos de todo tipo y al parecer según denuncian los vecinos una supuesta chatarrera.

El fin de semana anterior nos comunican los vecinos se escuchaba escándalo, gritos a altas horas en un lugar que se caracteriza por ser tranquilo y sin este tipo de contaminación.

Por otro lado el MOPT realizó una limpieza de orillas de calle dejando ese sector sin poder intervenir debido a 2 camiones y un tractor que tienen aproximadamente 2 meses de estar ahí parqueados y cuando los funcionarios llamaron a la propiedad para que movilizaran los vehículos no obtuvieron respuesta.

Solicitamos respetuosamente se traslade esta situación ante los departamentos municipales correspondientes, a la alcaldía y al área de salud encargada para que tomen las medidas necesarias y nos ayuden a evitar este tipo de problemas en la comunidad.

Sin más por el momento nos despedimos agradeciendo de antemano su pronta ayuda.

Atte.

Concejo de Distrito de SJM 2020-2024.

Juan Diego Araya Herrera

Síndico propietario

ACUERDO NO. 1111-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN Y AL AREA DE SALUD ENCARGADA PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CONFORME A LO QUE SOLICITA EL CONCEJO DE DISTRITO EN SU NOTA.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

Art. 01 La Síndica Suplente de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero Gamboa presenta el siguiente asunto:

6 diciembre 2022

Lic. Jeannette Cordero Gamboa

Síndica suplente Santa Lucía Barva

1. Informo al Concejo Municipal que el día de hoy de nuevo el MOPT está colocando material no asfáltico en huecos de la ruta 502.

De nuevo insisto que a la fecha no hay una respuesta oficial por parte del Ministerio al tema del Convenio tramitado por la Alcaldía, ni tampoco hay un informe escrito de la Alcaldía respecto al proceso.

Yo pedí claramente y fue enviado a la Comisión de Jurídicos que se diera por agotado el tiempo de ley, de acuerdo a la Ley 8220, y se considerara por aceptado el convenio con el MOPT que le permite a la Municipalidad coordinar para atender emergencias en las rutas nacionales indicadas en dicho convenio.

Ya pasó el invierno y el tema no puede ser archivado, debe ser solucionado el estado de las rutas nacionales.

Solicito un informe de la Comisión de Jurídicos respecto a mi petición de reconocer el Convenio con el MOPT como aprobado y un informe escrito del señor Alcalde respecto al estado de un convenio mencionado por él que se está tramitando con varias municipalidades para atender las rutas nacionales

ACUERDO NO. 1112-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO.

ASUNTO RECIBIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

2. En relación con el acuerdo 1075-2022 enviado a mi persona el día de hoy, referido al tránsito de vagonetas en calle el Pedregal, me permito aclarar lo siguiente: Yo nunca solicité que se enviara a las funcionarias Kattia Ramírez Freer y Carolina Morales Sánchez, mi petitoria, argumentada, del tránsito de vagonetas en dicha calle municipal, mismas que tienen dañada la carretera.

Argumenté claramente lo que indica la Ley referente al tránsito de vehículos pesados por caminos municipales y en su momento realicé petitorias al señor Alcalde, siendo clara en los detalles que esa es una situación a coordinar con tránsito municipal y tránsito del MOPT.

En la respuesta de las funcionarias, con justa razón indican "... es importante anotar que lo solicitado por la señora Cordero Gamboa no se encuentra dentro de las funciones propias de nuestros departamentos".



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

8309

Acta 70-2022
06/12/2022

Es por esa razón que solicito se haga la aclaración correspondiente a dichas funcionarias dado que el acuerdo 476-2022 fue dirigido al señor Alcalde y desconozco por qué razón fue remitido a ellas.

3. Quisiera saber qué pasó con el convenio ESPH para atender servicio de agua en el Distrito de Santa Lucía.

ACUERDO NO. 1113-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO, SE SOLICITA SE HAGA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHAS FUNCIONARIAS DADO QUE EL ACUERDO NO FUE REMITIDO A DICHAS FUNCIONARIAS SI NO AL ALCALDE MUNICIPAL.

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 El Regidor Suplente Andrés Arguedas León presenta el siguiente asunto:

Control Político Sesión Ordinaria

Estimado miembros del Concejo Municipal

Deseo consultar a este honorable Concejo Municipal si hubo claridad en lo presentado previo a que se diera la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 68-2022 el cual corresponde a un recurso de revisión del acuerdo 1092-2022 y en su efecto la nulidad del acuerdo 1031-2022 por un posible error en el procedimiento.

Sin más por el momento

Lic. Andrés Alberto Arguedas León

Regidor Suplente

Fracción Partido Acción Ciudadana

Art. 03 El Síndico de Barva Distrito Central Sr. Eliecer Villalobos Mata presenta el siguiente asunto:

Invitación a las actividades de Celebración 174 años de la Fundación del Cantón de Barva y la declaración de ciudadanos distinguidos en el Parque de Barva

Al ser las 6: 03 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

-----**ÚLTIMA LÍNEA**-----